

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS

DEMANDADA : PROMOTORA D&D SCA
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00126-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, desde el 14 de julio de 2022, se admitió la demanda y en adición a este mediante auto del 25 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago la parte demandante no ha efectuado las gestiones tendientes a notificar la parte demandada.

En la fecha, 09 de febrero de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS

DEMANDADOS : PROMOTORA D&D SCA
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00126-00

Auto S. No. 104-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, efectúe las gestiones tendientes a notificar personalmente a la parte demandada del auto que libró la orden de pago, so pena de tener por desistido de manera tácita el proceso, conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ



Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7327ef4e2ca58f4f76aebbee3fe09633b781ac03a5ca498359891cd4eebf7932**Documento generado en 16/02/2023 05:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica